

# JUBILACIÓN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

## FUNCIONARIOS CUYO ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA FUERA POSTERIOR 1 DE ENERO DE 2011 E INTERINOS

Puede enlazar a la sección [Trámites y Gestiones](#) para ver una versión simplificada

La prestación por jubilación, en su modalidad contributiva, cubre la pérdida de ingresos que sufre una persona cuando, alcanzada la edad establecida, cesa en el trabajo por cuenta ajena o propia, poniendo fin a su vida laboral, o reduce su jornada de trabajo y su salario en los términos legalmente establecidos.

Esta prestación está incluida dentro de la acción protectora del Régimen General y de los Regímenes Especiales que integran el [Sistema](#) de la Seguridad Social, con las particularidades y salvedades que, en cada caso y para cada modalidad, se indican en el respectivo Régimen Especial. Junto a ella, pervive la pensión de vejez del Régimen residual del SOVI.

- [Régimen General](#)

### REQUISITOS

- **Edad:** Tener cumplida la [edad ordinaria](#), salvo excepciones.
- **Período mínimo de cotización:** Quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.
- **Hecho** **causante:**
  - **Trabajadores en alta:** El día del cese en la actividad. [Trabajadores asimilados al alta:](#) el día de presentación de la solicitud excepto, en excedencia forzosa, el día del cese en el cargo y en el caso de traslado fuera del territorio nacional, el día del cese en el trabajo.
  - **Trabajadores en no alta:** El día de presentación de la solicitud.

[Más información sobre requisitos](#)

## Calcule el importe de su teórica pensión:

- **Simulador de jubilación en Tu Seguridad Social** (DNI electrónico, se carga información que tiene SS sobre ti)
- **Autocálculo de la pensión de jubilación** (NO se necesita DNI electrónico, debes introducir tú la información)

**TIPOS DE JUBILACIÓN**

**página 2**

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Pensiones de Seguridad Social**

**página 4**

**CONTACTO**

**página 5**

**NORMATIVA Pensiones Régimen General Seguridad Social**

**página 6**

## TIPOS DE JUBILACIÓN

- JUBILACIÓN ORDINARIA

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2013	35 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
2014	35 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses
2016	36 o más años	65 años
	Menos de 36 años	65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

- [Beneficiarios](#)
- [Requisitos](#)
- [Cuantía](#)
- [Efectos económicos](#)
- [Incompatibilidades / Extinción](#)
- [Derecho de opción / Abono](#)
- [Gestión / Solicitudes](#)
- [Normativa básica](#)

- **JUBILACIÓN ANTICIPADA POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR (2 años menos a la edad exigida)**

A partir de 17-03-2013, se establece esta nueva modalidad de jubilación anticipada que será aplicable a los hechos causantes producidos a partir de dicha fecha, salvo en los casos en que resulte de aplicación lo establecido en la [disposición transitoria cuarta](#), apartado 5, de la LGSS.

- [Beneficiarios / requisitos](#)
- [Reglas en determinados casos especiales](#)
- [Cuantía](#)
- [Hecho causante/Efectos económicos](#)
- [Abono](#)
- [Incompatibilidades/Compatibilidades/Extinción](#)
- [Gestión/Solicitudes](#)
- [Normativa básica](#)

- **JUBILACIÓN ANTICIPADA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

La [edad ordinaria](#) de jubilación exigida en cada momento puede ser reducida, mediante la aplicación de coeficientes reductores, en el caso de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 65% o, también, con una discapacidad igual o superior al 45%, siempre que, en este último supuesto, se trate de discapacidades reglamentariamente determinadas en las que concurren evidencias que determinan de forma generalizada y apreciable una reducción de la esperanza de vida de esas personas.

- [Jubilación anticipada de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 65%](#)
- [Jubilación anticipada de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 45%](#)

- **OTROS TIPOS DE JUBILACIÓN**

- [Jubilación anticipada por razón del grupo o actividad profesional](#)
- [Jubilación anticipada por tener la condición de mutualista](#)
- [Jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista](#)
- [Jubilación anticipada derivada del cese no voluntario en el trabajo](#)
- [Jubilaciones anticipadas desde el 1-1-2004, por expediente de regulación de empleo](#)
- [Jubilación flexible](#)
- [Jubilación parcial](#)
- [Jubilación parcial. Industria manufacturera. Aplicación de la normativa anterior a la Ley 27/2011, de 1 de agosto para hechos causantes de 8-12-2018 a 31-12-2022](#)
- [Jubilación especial a los 64 años](#)

## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Pensiones de Seguridad Social

*Este contenido se encuentra en revisión desde la entrada en vigor el 17-03-2013 del R.D.L. 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.*

Los documentos que se indican a continuación deben presentarse en original acompañados de copia para su compulsación o en fotocopia ya compulsada, excepto para los documentos de identidad en los que será suficiente la exhibición del original.

### EN TODOS LOS CASOS:

- Acreditación de la identidad del solicitante, representante legal y demás personas que figuren en la solicitud mediante la siguiente documentación en vigor:
  - Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - Extranjeros residentes o no residentes en España: pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE (Número de Identificación de Extranjero) exigido por la AEAT a efectos de pago.
- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso. Si es tutor institucional, CIF/NIF, documento en el que conste el nombramiento de tutela de la Institución y certificación acreditativa de la representación de la Institución.

### EN TODOS LOS TIPOS DE JUBILACIÓN:

- Justificante de pago de cotizaciones de los 3 últimos meses si es usted el obligado a ingresarlas y el cese en el trabajo se ha producido en ese mismo periodo.

### EN JUBILACIÓN ESPECIAL A LOS 64 AÑOS:

- Certificado de empresa sobre los datos del trabajador sustituto.

### EN JUBILACIÓN PARCIAL:

- Certificado de empresa sobre datos laborales del jubilado parcial y del trabajador relevista.

### EN JUBILACIÓN ANTICIPADA:

- *Con bonificación de edad y por enfermedad especial:*
  - Si ha trabajado en alguna actividad que tenga reconocida bonificación de edad: certificado de la empresa o empresas donde consten la categoría profesional y los períodos trabajados en ese puesto, o cartilla de embarque y desembarque para el ISM.
  - Certificado de discapacidad y grado reconocido expedido por el IMSERSO u organismo competente o auto judicial, con indicación, en su caso, de que es consecuencia de una de las enfermedades listadas en el RD [RD 1851/2009](#), así como fecha de inicio de la discapacidad y fecha de la calificación.
  - Acreditación de la necesidad de ayuda de terceras personas o por movilidad reducida, expedida por el IMSERSO u organismo competente.
- *Por cese forzoso u otra causa:*
  - Documento que acredite que su contrato de trabajo se extinguió por causas ajenas a su voluntad, si va a jubilarse con más de 60 años y menos de 65 (sólo si no está cobrando el desempleo).
  - Certificado de la empresa, si anticipa la edad de jubilación y recibió indemnización en virtud de acuerdo colectivo.

PARA INCLUIR EN ASISTENCIA SANITARIA Y ACREDITAR OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

- *Beneficiarios de asistencia sanitaria:*
  - Libro de Familia o actas del Registro Civil que acrediten el parentesco con el solicitante.
  - Certificado del Ayuntamiento que acredite la convivencia con el solicitante (no se exige para el cónyuge y los hijos), cuando el funcionario lo considere necesario.
  - Auto judicial o certificado de acogimiento familiar, expedido por la Comunidad Autónoma.
  - Resolución judicial de separación o divorcio donde conste la custodia de los hijos menores y, en su caso, la cuantía de la pensión compensatoria al cónyuge o ex-cónyuge y la de alimentos a hijos.
  - Acreditación de residencia habitual en España de extranjeros, mediante certificado de empadronamiento del Ayuntamiento o tarjeta de residencia, cuando el funcionario lo considere necesario.
- *Otras circunstancias:*
  - Acreditación de haber cumplido el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria, si lo alega.
  - Si ha tenido algún aborto de más de 6 meses o hijos fallecidos antes de las 24 horas de vida, certificado del Registro Civil donde conste su existencia, si lo alega.

La [Solicitud de la pensión de jubilación](#) puede presentarse **dentro de los tres meses anteriores o posteriores a la fechas de cese en el trabajo**. En este caso, los efectos económicos de la pensión se producen a partir del día siguiente a la fecha de cese en la actividad.

Si la solicitud se presenta transcurridos más de tres meses desde la fecha del cese, los efectos económicos de la pensión se producen con una retroactividad máxima de tres meses desde la de presentación de la solicitud.

**Esta documentación puede presentarse en cualquiera de los [Centros de Atención e Información de la Seguridad Social](#).**

## **CONTACTO**

- [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

**SIDI. Sindicato independiente de Docentes**

[joseluis.torrente@sidimurcia.org](mailto:joseluis.torrente@sidimurcia.org)

616607821

**Consejería de educación.** [spd\\_jubilaciones@murciaeduca.es](mailto:spd_jubilaciones@murciaeduca.es)

968279873

Maestros: Opción 1 + opción 6 + opción 2

Secundaria: Opción 1 + opción 7 + opción 2

**Tesorería General de la Seguridad Social** Teléfono: 901 502 050

[Centros de Atención e Información de la Región de Murcia.](#)

**Instituto Nacional de la Seguridad Social**

C/ Padre Damián, 4 y 6 - 28036 - MADRID.

Teléfono: 91 568 83 00. Fax: 91 564 04 84

## NORMATIVA Pensiones Régimen General Seguridad Social

- [Normas de Jubilación](#)
  - [Regulación de la prestación](#)
  - [Jubilación anticipada](#)
  - [Jubilación parcial y flexible](#)
  - [Reconocimiento de años cotizados. Colectivos particulares](#)
- [Normas Generales](#)
- [Normas de Organización](#)
- [Normas de Estructura y Campo de Aplicación](#)
- [Normas de Inscripción y Afiliación](#)
- [Normas de Cotización y Liquidación](#)
- [Normas de Gestión Recaudatoria](#)
- [Normas de Gestión Financiera](#)
- [Normas de Patrimonio](#)
- [Normas sobre Convenios Especiales](#)
- [Normas de pensiones y otras prestaciones](#)
- [Normas de Acción Social Marítima](#)
- [Normas de colaboración en la gestión \(mutuas y empresas\)](#)
- [Normas de Administración Electrónica](#)
- [Normas del Sistema Red](#)
- [Normas Internacionales](#)